



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 52

DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.



Comprobada por la Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 29 de Noviembre de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION A GUILLERMO GOMEZ RUESGAS

Visto el escrito presentado por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 10.415/2016 de fecha 24/11/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización del curso Cómo hablar en público de 40 horas; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17/10/2016, por el que se autorizaba a D. Guillermo Gómez Ruesgas la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Cómo hablar en público.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.



2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Guillermo Gómez Ruesgas 20 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en el art. 13 arriba transcrito.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE 2016

Vistas las instancias presentadas por:

- D^a. Beatriz López Ripoll, R.E. 10.507/2016 de fecha 29/11/2016, por el que solicita permiso el día 1/12/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del cuarto trimestre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del



personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Beatriz López Ripoll permiso el día 01/12/2016 en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante del cuarto trimestre de 2016.

2).- Dar traslado a la interesada y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIOS A OSCAR ROMERO, GUILLERMO GOMEZ, ISAAC YANGÜELA Y JOSE LUIS GARCIA FONSECA; Y DISFRUTE DE PERMISO A OSCAR ROMERO

Vistas las instancias solicitando el reconocimiento del tiempo por asistencia a juicio, presentada por:

- D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. N° 10.454/2016 de fecha 26/11/2016, Juzgado 1^a Instancia e Instrucción de Haro, el día 14/11/2016, Juicio Rápido 26/16.

- D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N° 10.456/2016 de fecha 27/11/2016, Juzgado de lo Penal n° 2 de Logroño, el día 25/11/2016, JR97/16.

- D. Oscar Romero Martínez, R.E. N° 10.453/2016 de fecha 25/11/2016, Juzgado de lo Penal n° 2 de Logroño, Juzgado de lo



Penal nº 2 de Logroño, el día 25/11/2016, JR97/16; solicitando su disfrute el día 10/12/2016.

- D. José Luis García Fonseca, R.E. Nº 9.952/2016 de fecha 14/11/2016, Juzgado de lo Penal nº 2 de Logroño el día 13/10/2016, PA 213/15; y Juzgado 1ª Instancia e Instrucción de Haro el día 14/11/2016, Juicio Rápido 26/16.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.



Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Guillermo Gómez Ruesgas el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 14/11/2016, Juicio Rápido 26/16, 8 horas.

2).- Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 25/11/2016, JR97/16, 8 horas.

3).- Reconocer a D. José Luis García Fonseca el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 13/10/2016, PA 213/15, 8 horas.

- El día 14/11/2016, Juicio Rápido 26/16, 8 horas.

4).- Reconocer a D. Oscar Romero Martínez el tiempo por asistencia a juicio, según el siguiente detalle:

- El día 25/11/2016, JR97/16, 8 horas

5).- Autorizara D. Oscar Romero Martínez el disfrute de 8 horas de permiso el día por él solicitado, por la asistencia al juicio arriba referido.

5).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.



3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.016

Num.	F.Trasm.		Descripción	Importe
646	25/07/16	2ºB		400,18
647	14/04/13	2ºB		300,66

TOTAL PERÍODO: 700,84

TOTAL.....: 700,84

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/PV/122

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2016/PV/122 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:



"Informe de Recaudación de declaración de fallido"

3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2017/AG/1

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes anular la liquidación 2017/AG/1 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"Error en año"

4.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN HARO

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Haro-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios subjetivos (sobre B), criterios objetivos (sobre C) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas según se detalla:

N EMPRESA	PROYECTO	PRECIO	MEJORAS	TOTAL
1 HARO BIENESTAR SOCIAL S.C.	41,50	30,00	15,00	86,50
3 UTE AO MAYORES SERVICIOS SOCIALES S.L. Y ÓPTIMA FACILITY SERVICES S.L.	28,50	22,11	15,00	65,61
2 TU MAYOR AMIGO S.L.	27,00	1,58	0,00	28,58

2).- Requerir a la empresa HARO BIENESTAR SOCIAL S.C. compuesta por D^a María Gallo Barahona, D^a María Felisa Paz Cantera Ostiategui, D^a Rosa Hortensia Grandíval García y D^a María Begoña Sola López, cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.
- Garantía definitiva por importe de 42.785,40 euros.

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.

4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

5.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ELECTRICIDAD ADE S.L., ÚNICO LICITADOR DEL SERVICIO DE -MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del servicio de -Mantenimiento y reparación de las instalaciones del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los



edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios subjetivos, objetivos y propuesta de contratación, del único licitador presentado correspondiente a Electricidad ADE S.L.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015 publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Requerir a la empresa ELECTRICIDAD ADE S.L., para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Garantía definitiva por importe de 5.940 euros.

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

6.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EJECUCIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE HARO, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OFICINA DE TURISMO DE HARO

Dada cuenta del expediente de contratación de la -Prestación del servicio de diseño, planificación, gestión, desarrollo estratégico y ejecución del plan turístico de Haro, así como la



gestión del servicio público, mediante concesión, de la explotación de la oficina de turismo de Haro-.

Habida cuenta que ninguna de las empresas licitadoras cumplen con alguno de los apartados exigidos en la documentación administrativa del Pliego de Condiciones, conforme se detalla en las actas de apertura y reunión de la mesa de contratación de fechas 24 de noviembre de 2016 y 1 de diciembre de 2016, transcritas literalmente:

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidenta: - La Alcaldesa-Presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales: - El Concejal delegado del área de cultura D. Leopoldo García Vargas.

- El Interventor Accidental D. José Luis Varona Martín.

- La Secretaria General de la Corporación D^a M^a de las Mercedes González Martínez.

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de contratación D^a Gracia Maté Hernando.

De orden de la Presidencia, yo, la Secretaria, dí lectura al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

A continuación, por la Señora Presidenta se procede a la apertura de los sobres "A" conteniendo la Documentación Administrativa, con el siguiente resultado:

- **Plica nº 1.- GRUPO EMPRESARIAL CRITERIA S.L.**, en la documentación presentada, se observa que presenta seguro cuya prima tiene una cobertura de 600.000 euros y no coincide en su objeto con el establecido en el pliego de condiciones, en la solvencia técnica faltan certificados de buena ejecución de contratos que acrediten la solvencia mínima que establece el pliego y en cuanto al personal, D. Diego Marraco Eibar no presenta la titulación que se determina en el Pliego, ya que presenta el de



Licenciado en Humanidades. El resto de la documentación es correcta.

- **Plica nº 2.- NORTH INCOMING SERVICE S.L.**, en la documentación presentada se observa que el seguro que presente si bien alcanza la cobertura exigida, no coincide el objeto con el establecido en el pliego de condiciones, y en cuanto al personal, no presenta información ni titulación del Coordinador del Plan Turístico ni del encargado de atención de la oficina de turismo. Asimismo presenta copia del DNI y Escritura de Constitución y Poder. Resto documentación correcta.

- **Plica nº 3.- DESARROLLOS SOSTENIBLES SIGLO XXI S.L.**, en la documentación presentada se observa que el objeto social de la escritura de constitución no cumple con la cláusula I y III del Pliego de Condiciones. Asimismo presenta copia de DNI, Escritura Constitución y Escritura Poder. Resto documentación correcta.

- **Plica nº 4.- KNOPEA ASOCIADOS S.L.**, en la documentación presentada se observa que el objeto social de la Escritura de Constitución no cumple con la cláusula I y III del Pliego de Condiciones, en cuanto a la solvencia técnica, no aporta certificados de buena ejecución de los servicios que acrediten el mínimo establecido en el pliego de condiciones y en cuanto a las titulaciones aportadas, son en francés y del Hogeschool Brussel, no viniendo homologadas ni traducidas, ni identificativas de quién será el coordinador/a y quién el encargado/a de atención de la oficina de turismo. Resto documentación correcta.

- **Plica nº6.- UTE H Y P CONSULTORÍA HOTELERA Y DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L. Y SEPINUM S.L.**, en la documentación presentada se observa que en cuanto a la solvencia técnica faltan los certificados de buena ejecución de la empresa H y P, de forma que se acredite el mínimo exigido en el Pliego de Condiciones, así como el título de D^a Raquel Rupérez Santos, dado que presenta de Licenciada en Interpretación y Traducción, no siendo equivalente a los establecidos en el Pliego de Condiciones. No indican quién va a ser el coordinador/a o el encargado/a de la oficina de turismo. Asimismo falta el último recibo del I.A.E. o declaración jurada de exención, de la empresa H y P. Asimismo presenta copia de D.N.I. y Escritura de Constitución de la empresa H y P. Resto de documentación correcta.

La Mesa acuerda que se eleve al órgano de contratación la exclusión de las plicas nºs 3 y 4 correspondientes a Desarrollos Sostenibles Siglo XXI S.L. y Knopea Asociados S.L., dado que el



objeto social de la escritura de constitución de ambas empresas no cumple con la cláusula I y III del Pliego de Condiciones, conforme determina el art. 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el 54, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, careciendo de la capacidad necesaria para contratar con este Ayuntamiento y para esta licitación en concreto.

Asimismo, la Mesa acuerda que se requiera a los licitadores 1, 2 y 5 correspondientes a Grupo Empresarial Critería S.L., North Incoming Service S.L. y la UTE formada por H y P Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias S.L. y Sepinum S.L. para que subsanen la documentación administrativa en el plazo de tres días hábiles, según se detalla:

Plica nº 1.- Grupo Empresarial Critería S.L.

Se solicita:

- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, contratará una póliza de Responsabilidad Civil cuyo objeto del seguro tenga relación con los servicios turísticos y con una garantía mínima de 800.000 euros.
- Título de Natalia Bermejo Remírez de Esparza, de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
- Título de Diego Marraco Eibar de Graduado de Turismo, diplomado de turismo (o títulos universitarios oficiales equivalentes). El título de licenciado en humanidades no es equivalente.
- Certificado del Ayuntamiento de Almendralejo de buena ejecución del contrato de "Asesoría y gestión del programa para el Desarrollo Turístico de Almendralejo", año 2013.

Plica nº 2.- North Incoming Service S.L.

Se solicita:

- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, contratará una póliza de Responsabilidad Civil cuyo objeto del seguro tenga relación con los servicios turísticos, con un mínimo de 800.000 euros de cobertura.
- Título del Coordinador del Plan Turístico.
- Título del encargado de atención de la oficina de turismo.

Plica nº 5.- UTE H y P Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias S.L. Y Sepinum S.L.



Se solicita:

- Último recibo del I.A.E. O declaración jurada de exención, de la empresa H y P Consultoría Hotelera y de Promoción Inmobiliaria S.L.
- Certificados de buena ejecución de la empresa H y P Consultoría Hotelera y de Promoción Inmobiliaria S.L., de forma que se acredite como requisito mínimo haber realizado en los últimos 5 años, al menos 1 contrato de similares características.
- Título de D^a Raquel Rupérez Santos. (Tendrá que ser la que figuran en el pliego de condiciones).
- Indicación de quién va a ser el coordinador/a y quién va a ser el encargado/a de atención de la oficina de turismo.

Siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Señora Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LOS VOCALES

LA SECRETARIA

ACTA DE REUNIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las diez horas del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidenta: - La Alcaldesa-Presidenta D^a Laura Rivado Casas.

- Vocales:
- El Concejal delegado del área de cultura D. Leopoldo García Vargas.
 - El Concejal delegado de Obras y Urbanismo D. Javier Redondo Egaña.
 - El Interventor Accidental D. José Luis Varona Martín.
 - La Secretaria General de la Corporación D^a M^a de las Mercedes González Martínez.

Secretaria: - La funcionaria responsable del servicio de



contratación D^a Gracia Maté Hernando.

La Secretaria de la Mesa comunica a la misma que las tres empresas requeridas para que subsanen la documentación administrativa, han presentado en tiempo documentación administrativa, y seguidamente se procede a su comprobación con el siguiente resultado:

- Plica nº 1.- GRUPO EMPRESARIAL CRITERIA S.L.

Se solicitó:

a).- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, contratará una póliza de Responsabilidad Civil cuyo objeto del seguro tenga relación con los servicios turísticos y con una garantía mínima de 800.000 euros.

Documentación aportada:

Presenta compromiso de contratar una póliza de Responsabilidad Civil cuyo objeto del seguro tenga relación con los servicios turísticos y con una garantía mínima de 800.000 euros.

Se considera subsanado.

Se solicitó:

b).- Título de Natalia Bermejo Remírez de Esparza, de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Documentación aportada:

Presenta certificado del Secretario de la Escuela de Turismo "Salduva", de Zaragoza de haber cursado y aprobado los tres años de carrera en Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Se considera subsanado.

Se solicitó:

c).- Título de Diego Marraco Eibar de Graduado de Turismo, diplomado de turismo (o títulos universitarios oficiales equivalentes). El título de licenciado en humanidades no es equivalente.

Documentación aportada:

Presenta nuevamente currículum de Diego Marraco Eibar pero no presenta el título requerido de la misma persona.

Se considera que no subsana.



Presenta currículum y títulos de Itziar Solabarrieta Peironcely, persona que no había sido presentada en su oferta y, por tanto, **no se puede admitir** la aportación de la nueva documentación (Resolución 5/2015 de 9 de enero de 2015, REC 957/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Constructuales).

Se solicitó:

d).- Certificado del Ayuntamiento de Almendralejo de buena ejecución del contrato de "Asesoría y gestión del programa para el Desarrollo Turístico de Almendralejo", año 2013.

Documentación aportada:

Presenta el certificado de Almendralejo solicitado.

Se considera subsanada.

En atención a la documentación aportada, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la exclusión de la citada plica por no haber subsanado todos los puntos requeridos, en este caso, a la solvencia técnica y profesional de la persona asignada como responsable de la oficina de turismo, que carece del título requerido, no se considera que se ha justificado la solvencia técnica y profesional en los términos señalados en el pliego, por tanto, debe ser excluida.

- Plica nº 2.- NORTH INCOMING SERVICE S.L.

Se solicitó:

a)- Compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, contratará una póliza de Responsabilidad Civil cuyo objeto del seguro tenga relación con los servicios turísticos, con un mínimo de 800.000 euros de cobertura.

Documentación aportada:

Presenta compromiso de que en caso de resultar adjudicatario, contratará una póliza de Responsabilidad Civil cuyo objeto del seguro tenga relación con los servicios turísticos por un mínimo de 800.000 euros de cobertura.

Se considera subsanada.

Se solicitó:

b).- Título del Coordinador del Plan Turístico.

Documentación aportada:



Presentan para coordinadora a D^a M^a Consuelo Escabias García con título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y que al ser una de las socias de la empresa que licita, acredita su experiencia por la experiencia de la propia empresa. Asimismo presenta como coordinadora a D^a Alicia Estrada, superando el mínimo requerido en el pto. 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aportando diferentes cursos del Instituto Interamericano de Turismo y de la Escuela Europea de Estudios Universitarios y de Negocios, así como título de licenciado en filosofía y letras, sección filología hispánica, título que no cumple con el exigido en el Pliego.

Se considera subsanado al ostentar D^a M^a Consuelo Escabias García el título y la experiencia requerida, quién deberá, en todo caso, actuar como Coordinadora del Plan Turístico, en caso de resultar adjudicatario del Plan Turístico. Por tanto, D^a Alicia Estrada en ningún caso podrá actuar como Coordinadora del Plan Turístico.

Se solicitó:

c).- Título del encargado de atención de la oficina de turismo.

Documentación aportada:

Presenta a D^a Anna Stevan que aporta título de estudios de Grado en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Bolonia. Dicho título no reúne los requisitos mínimos exigidos en el Pliego para el encargado de la Oficina de Turismo.

Se considera que no subsana

En atención a la documentación aportada, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la exclusión de la citada plica por no haber subsanado todos los puntos requeridos, en este caso, a la solvencia técnica y profesional de la empresa por la persona asignada como responsable de la oficina de turismo, que carece del título requerido, no se considera que se ha justificado la solvencia técnica y profesional en los términos señalados en el pliego, por tanto, debe ser excluida.

- Plica n°6.- UTE H Y P CONSULTORÍA HOTELERA Y DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L. (75%) Y SEPINUM S.L. (25%).

Se solicitó:

a).- Último recibo del I.A.E. o declaración jurada de exención, de la empresa H y P Consultoría Hotelera y de Promoción



Inmobiliaria S.L.

Documentación aportada:

Presenta declaración jurada de exención del pago del I.A.E.

Se considera subsanada.

Se solicitó:

b).- Certificados de buena ejecución de la empresa H y P Consultoría Hotelera y de Promoción Inmobiliaria S.L., de forma que se acredite como requisito mínimo haber realizado en los últimos 5 años, al menos 1 contrato de similares características.

Documentación aportada:

Alegan que la UTE debería llevar la suma de las solvencias. Al efecto, debe señalarse que tal como recoge el Tribunal Supremo, sentencia 18/02/2013, el art. 24.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 es terminante: "Cada una de las empresas de la UTE ha de reunir los requisitos de capacidad y solvencia", por tanto, se procede a comprobar la documentación aportada por H y P que ostenta el 75% de la UTE.

Una vez comprobados los documentos, se considera válido el certificado presentado de trabajos realizados para la "Sociedad Española de Ornitología" así como para la "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata".

Se considera subsanada.

Siendo las 11:00 horas, abandona la sala el concejal D. Leopoldo García Vargas.

Se solicitó:

c).- Título de D^a Raquel Rupérez Santos. (Tendrá que ser la que figuran en el pliego de condiciones).

Documentación aportada:

Presentan documento en el que designan como Coordinadora a Raquel Rupérez Santos. Se aporta nuevamente su currículum en el que se especifica que es Licenciada en Traducción e Interpretación, y si bien, aportan títulos de Máster relacionados con el turismo, en ningún caso este puede considerarse equivalente al título de licenciada en Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Asimismo aportan a una nueva persona, D^a Rosa M^a Sáez Cámara



que sí es diplomada en turismo, que no había sido presentada en su oferta y, por tanto, no se puede admitir la aportación de la nueva documentación (Resolución 5/2015 de 9 de enero de 2015. REC 957/2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Se considera no subsanada.

Se solicitó:

d).- Indicación de quién va a ser el coordinador/a y quién va a ser el encargado/a de atención de la oficina de turismo.

Documentación aportada:

Presentan documento indicando quién va a ser el coordinador/a y quién va a ser el encargado/a de atención de la oficina de turismo.

Se considera subsanada.

En atención a la documentación aportada, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la exclusión de la citada plica por no haber subsanado todos los puntos requeridos, en este caso, a la solvencia técnica y profesional de la empresa por la persona asignada como Coordinadora del Plan Turístico, que carece del título requerido, no se considera que se ha justificado la solvencia técnica y profesional en los términos señalados en el pliego, por tanto, debe ser excluida.

Finalmente, la Mesa, a la vista de la documentación presentada acuerda elevar al Órgano de Contratación la declaración de DESIERTA de la contratación de que se trata.

Siendo las once horas y treinta minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Señora Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LOS VOCALES

LA SECRETARIA

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Excluir de la licitación a todas las empresas licitadoras por los motivos expuestos en las actas arriba transcritas.

2).- Declarar desierta la contratación.

3).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo que se celebre.

7.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y Cerro de Santa Lucía- en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA S.L., conforme a las valoraciones y cuadro por orden decreciente recogido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de noviembre de 2016, la cual se transcribe literalmente:

ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA

ACTA DE APERTURA SOBRES "C" Y VALORACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales:

- El Concejal de Obras, Urbanismo y Vivienda, D. Javier Redondo Egaña.

- El Interventor accidental de la Corporación D. José Luis Varona Martín.



- El Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.
- La Secretaria de la Corporación D^a de las Mercedes González Martínez.

Secretaria:

- La Administrativa de Contratación D^a Gracia Maté Hernando.

Asiste como asesor técnico el arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo.

La Secretaria de la Mesa da lectura al informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica de la oferta y variantes), en el que figuran los datos recogidos en el informe previo redactado por el redactor del proyecto de la obra de que se trata, el Ingeniero de Minas D. Alberto Sanz Álvarez en representación de la empresa ASESORES CAMBA S.L., en acto público, sin que se persone nadie ajeno a la Mesa de Contratación, el cual se transcribe literalmente:

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS - SOBRE "B" Licitación de la obra: ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y SANTA LUCÍA

Tras la apertura del sobre "B" los licitadores que han presentado la documentación para concurrir a la licitación han sido: 1. Plica 1 3S Geotech

2. Plica 2 Geobruigg Ibérica S.A.U.
3. Plica 3 Infraestructures de Muntanya S.L.
4. Plica 4 Desnivel Agranaltura S.A.
5. Plica 5 Solutioma S.L.

Analizadas las diferentes propuestas y vistos los informes emitidos por el redactor del proyecto y Director de las obras, don Alberto Sanz Álvarez, se comprueba lo siguiente:

1. La plica P4, presentada por Desnivel Agranaltura S.A., presenta una solución en que la malla no se ajusta a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto. Este hecho supone que **la plica P4, presentada por Desnivel Agranaltura S.A., quede excluida del concurso.**

La plica P5, presentada por Solutioma S.L., presenta una



solución en que la malla no se ajusta a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto. Este hecho supone que **la plica P5, presentada por Solutioma S.L., quede excluida del concurso.**

Con las restantes propuestas que sí se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto se realiza la valoración técnica de las ofertas presentadas, basándose en los criterios contenidos en el Pliego de Condiciones de la licitación:

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XV, apartado 6 del Pliego de Condiciones, esto es:

b) Calidad técnica de la oferta con análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución, planificación, organización y personal técnico asignado a la misma.

*c) Variantes que contribuyan a mejorar el proyecto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento. **VALORACIÓN CRITERIO "B"***

Criterio	Descripción	Valoración	Plica 1 Geotech	Plica 2 Geobrugg	Plica 3 I. Montanya
b.0.	Sistema	4,000	4,000	4,000	3,000
	Memoria	3,000	2,000	3,000	1,500
	Suministros	2,000	2,000	2,000	1,333
	Compromisos	2,000	1,000	1,000	2,000
b.1.	Instalaciones	1,000	1,000	1,000	1,000
	Acopios	1,000	1,000	2,000	1,000
	Residuos	2,000	0,000	1,000	1,000
	Total	1,000	1,000	1,000	1,000
b.2.	Parcial	1,000	1,000	1,000	1,000
	Gantt	1,000	1,000	1,000	1,000
b.3.	Pert	1,000	0,000	0,000	0,000
b.4.	Personal	2,000	1,000	2,000	2,000
b.5.	Medidas	2,000	1,000	2,000	2,000
b.6.	Calidad	2,000	2,000	2,000	2,000
Total B		25,000	18,000	23,000	19,833



VALORACIÓN CRITERIO "C"

Criterio	Descripción	Valoración	Plica 1 Geotech	Plica 2 Geobrugg		Plica 3 I. Montanya	
C.0.	Valoración	5,0>2,50	5,000	0,000	0	0,000	3,000
C.1.	Z1 oeste	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.2.	Z1 este	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.3.	Z2 oeste	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.4.	Cuneta Z1	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.5.	Cuneta Z3	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.6.	Hidrosie mbra	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.7.	desescombro	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
C.8.	Otras	s/importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ΣCi	Suma importe	Suma importe	35.064,50 €	0,00 €	18.755,00 €	0,00 €	34.991,37 €
Valor ΣCi	Valoración	V. Ponderado	15,000	0,00 €	8,039	0,00 €	14,998
Total C		20,000	20,000	0,000	1	0,000	

Tot al B+C
45, 38, 23, 19,
00 00 00 833

En consecuencia, tras la valoración de los "criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, contenidos en el sobre "B" la valoración de las tres plicas es la siguiente:

1. Plica 1: 3S Geotech	38,000
2. Plica 2: Geobrugg Ibérica S.A.U.	23,000
3. Plica 3: Infraestructures de Muntanya S.L.	19,833



Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan.

En Haro, a 28 de octubre de 2016

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

 La Mesa da por bueno el informe presentado y acuerda elevar dicha propuesta al órgano de contratación.

A continuación, la Sra. Presidenta procede a la apertura de los sobres "C" de las plicas admitidas, con el siguiente resultado:

NEmpresa	Precio Base	IVA	Garantía
°	45 ptos.		10 ptos.
13S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA S.L.	259.900,00	54.579,00	Aumento en 4 años.
2GEOBRUGG IBÉRICA SAU	260.266,37	54.655,94	Aumento en 1 año.
3MUNTANYA S.L.	280.881,21	58.985,05	Aumento en 4 años.

La Mesa procede a la valoración de las ofertas de los criterios objetivos (precio y garantía) aplicando las fórmulas establecidas en la cláusula XV, punto 6, apartados a) y d) del Pliego de Condiciones, con el siguiente resultado por orden decreciente, incluyendo los criterios subjetivos:

N	EMPRESA	PRECIO	CALIDAD	VARIANTES	GARANTÍA	TOTAL
°						
1	3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA S.L.	45,00	18,00	20,00	8,00	91,00
2	GEOBRUGG IBÉRICA SAU	44,44	23,00	0,00	2,00	69,44
3	MUNTANYA S.L.	12,76	19,83	0,00	8,00	40,59

La Mesa, una vez realizada la valoración, deduce que la oferta económicamente más ventajosa por orden decreciente es la presentada por la empresa 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA S.L., por lo que acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la citada empresa.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de este día, se da



por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LOS VOCALES

LA SECRETARIA.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2016 en el que se acordó requerir documentación a la empresa 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA S.L. cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, del contrato de que se trata, la cual fue presentada correctamente en tiempo y forma.

Vista la reclamación presentada por el licitador que ocupa el segundo lugar, Geobrugg Ibérica S.A.U., de fecha 10 de noviembre de 2016 (RE 9872/2016), en la que manifiesta que la empresa requerida citada carece de los documentos que abajo se detallan, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Certificado marcado CE de las mallas 3S Tutor Plus.
- Certificado ISO 9001:2008.

Visto el acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2016 la cual se transcribe literalmente:

ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA

ACTA DE REUNIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros: ■

Presidenta:

- La Alcaldesa-presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales:

- El Concejales de Obras, Urbanismo y Vivienda, D. Javier Redondo Egaña.
- El Interventor accidental de la Corporación D. José Luis Varona Martín.
- El Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares.
- La Secretaria de la Corporación D^a M^a de las Mercedes González Martínez.



Secretaria:

- La Administrativa de Contratación D^a Gracia Maté Hernando.

Asiste como asesor técnico el arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo y el redactor del proyecto de la obra de que se trata, el Ingeniero de Minas D. Alberto Sáenz Álvarez, en representación de ASESORES CAMBA S.L.

La Secretaria de la Mesa informa a la misma que la documentación administrativa requerida a la empresa 3S Geotecnia y Tecnología S.L. en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2016, es correcta, a falta de revisar por parte de los técnicos municipales, la documentación relativa a la solvencia económica y técnica.

A continuación los técnicos municipales proceden a revisar la citada documentación comprobando que es correcta.

Seguidamente se da lectura a la reclamación presentada por la empresa licitadora que ocupa el segundo lugar Geobrugg Ibérica SAU en fecha 10 de noviembre de 2016 (RE 9872/2016) en la que manifiesta que la empresa 3S Geotecnia y Tecnología S.L. carece de los documentos que abajo se detallan, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Certificado marcado CE de las mallas 3S Tutor Plus.
- Certificado ISO 9001:2008.

La Secretaria General de la Corporación, como asesora jurídica de la Mesa, pregunta a los técnicos, en especial a D. Alberto Sanz Álvarez si se reafirma en que la empresa 3S Geotecnia y Tecnología S.L. carece de los documentos que señala GEOBRUGG en su escrito.

D. Alberto Sanz se reafirma completamente en los informes remitidos por mail de fechas 14 de noviembre y 23 de noviembre.

La Secretaria General de la Corporación procede a dar lectura a los artículos 116 y 117 de la Ley 3/2011 TRLCSP, los cuales son aplicables directamente a la licitación y pregunta a los técnicos si se puede entender que los informes presentados por 3S Geotecnia y Tecnología S.L. son suficientes por estar emitidas por organismos técnicos oficialmente reconocidos; D. Alberto Sanz contesta que no y explica por qué.

Pregunta la Secretaria a continuación si se puede considerar una causa de exclusión objetiva tal y como se señala en la Resolución 373/2016 de 13 de mayo dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a lo que los técnicos contestan que efectivamente es así, y procede a dar lectura a dicha Resolución en su apartado sexto.

A continuación se analizan por la Mesa punto por punto las



alegaciones presentadas por 3S Geotecnia y Tecnología S.L. y se concluye que lo único que procede es la EXCLUSIÓN de la plica presentada.

Tanto la Secretaria General de la Corporación en materia jurídica, como D. Alberto Sanz Álvarez se comprometen a realizar sendos informes por escrito de todas las conclusiones a las que se ha llegado y que se incluirán como ANEXOS I Y II a la presente acta.

ANEXO I.

Informe de Secretaría.

ANEXO II.

Informes técnicos emitidos por D. Alberto Sanz Álvarez y analizados por la Mesa de contratación el 25 de noviembre de 2016.

En consecuencia la Mesa da por buenos los informes técnicos presentados y acuerda elevar al órgano de contratación:

- La exclusión de la plica nº 1 3S Geotecnia y Tecnología S.L., al carecer de la documentación arriba detalla.
- El Requerimiento de la documentación al segundo licitador cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios de adjudicación, esto es GEOBRUGG IBÉRICA SAU.

Siendo las catorce horas y cinco minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LOS VOCALES

LA SECRETARIA.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General de la Corporación y por el técnico asesor D. Alberto Sanz Álvarez y que figuran como Anexos a dicha acta.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016 en la que se acordó requerir documentación administrativa al segundo licitador cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, esto es GEOGRUGG IBÉRICA S.A.U., la cual fue presentada correctamente en tiempo y forma.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2.015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Excluir de la licitación a las plicas números 1, 4 y 5 correspondientes a Desnivel Agraraltura S.A., Solutioma S.L. Y 3S Geotecnia y Tecnología S.L., al incumplir el Pliego de Prescripciones Técnicas, detallado en las actas arriba transcritas e informes anexos a las mismas.

2).- Adjudicar el contrato de obra de -Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía- a la empresa GEOBRUGG IBÉRICA S.A.U., por precio base de 260.266,37 euros más IVA por importe de 54.655,94 euros.

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Devolver las garantías provisionales a los licitadores, incluida la empresa adjudicataria.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

6).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja, conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS- CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2016.



Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.279,90 euros**, para la ejecución del Programa de Inserción Social Activa de Rioja Alta, gestión y traslado de usuarios de Haro a Santo Domingo.

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a **2.279,90 euros** a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

9.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ENTIDAD YMCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Asociación durante el año 2016.



Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Entidad YMCA** y el Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2016 por importe de **3.325,80 euros** para la financiación del Proyecto de Intervención Sociofamiliar.

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Entidad YMCA del 100 % del importe del Convenio (**3.325,80 euros**) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CARITAS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro** para la Financiación de los Gastos Correspondientes a la realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2016.



Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la Entidad **Cáritas de Haro**", que asciende a la cantidad de **4.726,78** euros, en concepto de gastos correspondientes a la realización de las Actividades de Promoción Social propias de la Entidad durante el año 2016 (atención primaria, vales de alimentación, gastos de farmacia, facturas pendientes de usuarios, material escolar de menores de edad).

2).- Ordenar el pago del 100 % de la subvención que asciende a **4.726,78** euros a la firma de dicho Convenio y una vez presentados los documentos justificativos del gasto total realizado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA VEGA DE HARO PARA EL AÑO 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para



la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación para el año 2016.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la **Asociación de Mujeres de la Vega de Haro**" por **1.561,8 euros**, quien las destinará al pago de gastos correspondientes a las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Asesoría Jurídica, Actividades Semana de la Mujer Trabajadora, Curso de Informática, Actividades día Internacional Contra la Violencia de Género).

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación de Mujeres de la Vega de Haro del 100% (**1.561,8 euros**) del importe total a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA-RIOJA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2016.



Visto el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2016.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja)** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la financiación de los Gastos Correspondientes a la Realización de las Actividades Propias de ésta Entidad para el año 2016 por importe de **4.852,98 euros**, para financiar las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio (Programa de Dinamización Rural y Servicio de Ocio) en Haro.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (Asprodema-Rioja) del 100 % del importe total (**4.852,98 euros**) a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas y otros documentos justificativos.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.



13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA DE SIERVAS DE JESÚS DE HARO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes al Mantenimiento de la Sede de la Entidad para el año 2016.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el **Convenio de Colaboración entre la Congregación Religiosa de Siervas de Jesús de Haro** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la Financiación de los Gastos Correspondientes a Mantenimiento de la Sede de la Entidad en Haro para el año 2016 por importe de **2.891,92 euros**.

2).- Proceder al pago por parte del Excmo. Ayuntamiento de Haro a la **Congregación Religiosa de las Siervas de Jesús del 100 % del importe total (2.891,92 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración, previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.



14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ASAMBLEA LOCAL DE HARO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO 2016.

Visto el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2016.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 231.489.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro** y el Ayuntamiento de Haro para la financiación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades propias de ésta Asociación durante el año 2016 por importe de **10.811,31 euros** para la financiación de las actividades de carácter social sujetas al presente Convenio: Gestión del Programa de Teleasistencia Domiciliaria, Prestaciones, Llamamiento "Ahora más que Nunca", Centro de Inclusión Social, Campaña de Temporeros.

2).- Proceder al pago por parte el Excmo. Ayuntamiento de Haro a **Cruz-Roja Española-Asamblea Local de Haro del 100 % del importe del Convenio (10.811,31 euros)** a la firma del Convenio de Colaboración previa presentación de facturas justificativas.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.



4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

15.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE ACTUACIÓN MATERIAL DE REPARACIÓN DE FACHADA, EN EDIFICIO SITO EN TRAVESÍA DE CARRIÓN, NÚMERO 6.

Dada cuenta de la Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en travesía de Carrión, número 6, de esta Junta, reunida en sesión de fecha 31 de agosto de 2015, en la que se ordenaba a María Jesús Ayala Fernández y otros y a Herederos de Lucía Fernández García, propietarios del edificio, la presentación de un proyecto de reparación del edificio, respetando todos los elementos de interés definidos en el Plan Especial de Protección, y a su posterior ejecución. Apercibiéndoles del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta, reunida en sesión de fecha 9 de noviembre de 2016, por el que se concede una prórroga de tres meses para el cumplimiento de la orden de ejecución.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta, reunida en sesión de fecha 29 de marzo de 2016, por el que se concede un plazo improrrogable de un mes para que se completen las obras a realizar.

Habida cuenta de que el plazo para cumplir con la orden de ejecución finalizó el 29 de abril de 2016, y que no se ha llevado a efecto la misma.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 20 de octubre de 2016, en el que se hace constar que la totalidad del proyecto presentado, donde se recogen todos los requerimientos de la orden de ejecución, no ha sido llevado a cabo por los obligados.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.



Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de Orden de ejecución, por razones de seguridad, en edificio sito en travesía de Carrión, número 6, de finalización de las obras pendientes de ejecutar para reparación de fachada reflejadas en el proyecto presentado por los propietarios del edificio. Las tareas a contratar por la administración son las siguientes:

a.- Contratación de un arquitecto que asuma la dirección de las obras definidas en el proyecto y pendientes de ejecutar, relativas a:

1.- Revoco del ladrillo y su posterior pintado en el muro de adobe reparado, colindante con el solar de travesía de Carrión, 4

2.- Comprobación de la correcta ejecución de la reparación de cubierta, certificando el adecuado dimensionado e instalación de las viguetas sustituidas

3.- Desmontaje del aplacado de piedra colocado y reposición de la sillería en la esquina del edificio, con la limpieza superficial, la colocación de nuevos sillares de arenisca y el rejuntado con mortero de cemento coloreado

4.- Revoco del ladrillo y su posterior pintado en el ladrillo colocado en el cerramiento de huecos

5.- Certificado fin de obra de las actuaciones llevadas a cabo.

b.- Contratación de una empresa para que ejecute las obras descritas, siguiendo las órdenes de la Dirección de Obra.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la



Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados, propietarios del inmueble.

16.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR, CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN CALLE ALEMANIA, NÚMERO 6.

Vista la instancia presentada en fecha 30 de junio de 2016 por la Comunidad de Propietarios de calle Alemania, número 6, en la que solicita licencia de obras para instalación de ascensor, eliminando barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Mario Herce Laguna (Expte. 31208, 164/2016).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 12 de julio de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 16 de agosto de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.



12°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.041,51 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 510,38 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2016/LU/198).

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Secretaría General Técnica de concesión de subvención para financiación conjunta de gastos de personal en



materia de prevención de adicciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se concede una subvención de 4.456 € para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas durante el curso 2015/2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que se reconoce la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de 366.819 € como pago de la subvención del Convenio de Cabeceras de Comarca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

V^o B^o
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas